



Resolución Jefatural

N° 028-2013-CENEPRED/J

Lima, 25 de Abril de 2013

VISTO

El Informe Técnico N° 001-2013-CENEPRED/DGP/SNL y el Informe Legal N° 032-2013-CENEPRED/OAJ y;

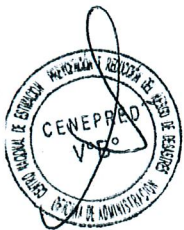
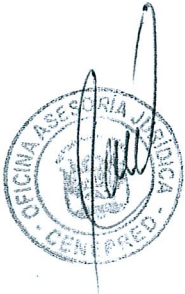
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 12° y a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINAGERD), constituyéndose el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de su Única Disposición Complementaria, derogó, entre otros, el Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, indica que transitoriamente el INDECI mantiene las competencias referidas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, reguladas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en los casos que aún no se hayan transferido a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, donde en el literal k) del artículo 23°, precisa como una de las funciones de la Dirección de Gestión de Procesos el de "Proponer a la Jefatura del CENEPRED las reformas normativas que aseguren y faciliten los procedimientos técnicos y administrativos en materia de seguridad, referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones";



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, publicado el 19 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el cual en su Cuarta Disposición Complementaria Final indica que desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo la quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo en mención dispone que el INDECI continuará manteniendo competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles computados desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo. Además indica que al vencimiento del citado plazo, el CENEPRED asumirá dicha competencia; iniciándose así el proceso de transferencia del acervo documentario del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al CENEPRED;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del documento normativo en mención, establece que dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la vigencia de dicho Decreto Supremo, por resolución del Titular de las entidades partes, se conformarán las Comisiones de Transferencia del acervo documentario del procedimiento de Inspecciones Técnicas;

Que, en tal sentido es necesario dictar el acto de administración para designar a los representantes del CENEPRED, que conformarán la mencionada Comisión encargada del proceso de transferencia del acervo documentario de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 001-2013-CENEPRED/DGP/SNL e Informe N° 032-2013-CENEPRED/OAJ, y;

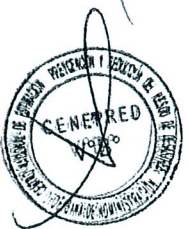
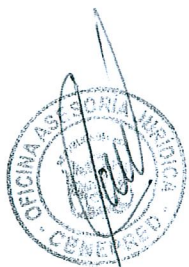
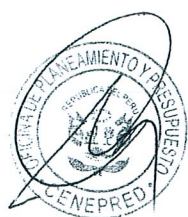
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 088-2012-PCM;

Con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

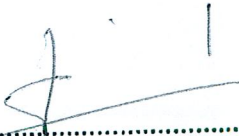
Artículo 1°.- Designar a los miembros integrantes de la Comisión de Transferencia del CENEPRED encargada del proceso de transferencia del acervo documentario de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del INDECI al CENEPRED, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

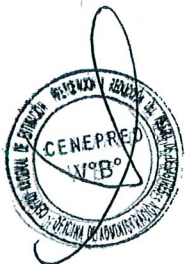
- **Arquitecta María Guadalupe Masana García**, responsable de la Dirección de Gestión de Procesos.
- **Abogado Javier Juan Pinillos Chunga**, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a los miembros integrantes de la Comisión; así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, para su conocimiento y las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


.....
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ
Jefa
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



CENEPRED
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

25 ABR 2013

3:29

... 540

